

DJ/ADQ- CS/062/2020

Contrato de Suministro de Abarrotes, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único, el **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y de su nombramiento expedido a través de la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, de fecha 23 veintitrés de enero del mismo año; de igual manera el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; establece las facultades de Representación Legal que ostenta la Directora General, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tener entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Dentro de los cuales se encuentran diversos Programa Básicos a favor de la población vulnerable, motivo por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

e).- En fecha 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, se procedió a la Adjudicación del proceso de Licitación Pública identificado con registro **AD/CC/007-A/2020** a favor de **"El Proveedor"**, correspondiente al suministro de Productos de Abarrotes, en cumplimiento de las diversas disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las leyes aplicables a las **Sociedades Anónimas de Capital Variable**; lo que acredita con la **Escritura Pública número 14,152** catorce mil ciento cincuenta y dos, otorgada ante la Notaría Pública número 03 tres de Guadalajara, Jalisco, por el Notario Público Asociado Suplente, Licenciado Agustín Ibarra García De Quevedo, en fecha 10 diez de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve, del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta.

b).- Su Representante Legal, **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, acredita dichas facultades en los términos, de la **escritura pública 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve**, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante el Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, las que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEZO|ã ã ãã|** el cual, manifiesta contar con los recursos materiales, físicos, financieros y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

c).- Que su objeto social se encuentra dirigido a la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

d).- Tener domicilio fiscal y convencional, para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, el localizado en **FEZO|ã ã ãã|**

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyentes es **FEZO|ã ã ãã|**

III.- Declaran ambas partes:

a).- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen recíprocamente, su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar productos de Abarrotes a “El Organismo”, durante la vigencia del presente contrato, según calendario y de manera puntual, en las instalaciones de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, Centro Metropolitano del Adulto Mayor, Comedores Asistenciales dependientes de “El Organismo”, y eventos, según las cantidades, calidad, y especificaciones normativas correspondientes a las bases de licitación.

SEGUNDA. – Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a entregar los productos de abarrotes que previamente fueron requeridos en la Licitación Pública número **AD/CC/007-A/2020**, y que se describen a continuación:

Partida	Producto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe Total IVA Incluido	Aplica IEPS
1	Aceite (marca cristal) presentación de 1 un litro	1824	Pieza	\$26.90	\$49,065.60	No
2	Alubias (marca Oroz) presentación 1 un kilo	160	Kilo	\$28.00	\$4,480.00	No
3	Amaranto (amaranto) presentación paquete de 100 gr.	200	Kilo	\$5.50	\$1,100.00	No
4	Arroz (marca Oroz) presentación 1 un kilo	1250	Kilo	\$14.00	\$17,500.00	No
5	Atún en agua (marca Tuny) presentación de 140gr	11650	Pieza	\$13.20	\$153,780.00	No
6	Avena en hojuelas (marca Tres minutos) presentación de 400 gr	1000	Pieza	\$14.40	\$14,400.00	No
7	Azúcar (marca Oroz) presentación de 1 un kilo	2500	Kilo	\$18.90	\$47,250.00	No
8	Café soluble (marca Nescafe) presentación 170 gr	212	Pieza	\$90.00	\$19,080.00	No
9	Canela molida (marca mi campo) presentación 60gr	228	Pieza	\$20.80	\$4,742.40	No
10	Canela en raja (canela) presentación de 2/500 gr	228	Paquete	\$249.00	\$56,840.40	No
11	Clavo de olor (marca Oroz) presentación 100gr	13	Pieza	\$40.00	\$520.00	No
12	Comino (comino) presentación 100gr	28	Pieza	\$12.50	\$350.00	No
13	Choco choco (marca Ibarra) presentación 327gr	268	Pieza	\$24.00	\$6,432.00	\$6,946.56
14	Empanizador Kellogs, presentación 350gr	386	Pieza	\$35.50	\$13,703.00	\$14,799.24
15	Frijol peruano (marca Oroz) presentación 1 un kilo	2500	Kilo	\$37.00	\$92,500.00	No
16	Galletas María (marca Gamesa) presentación 850 gr	684	Pieza	\$48.50	\$33,174.00	\$35,827.92

3

17	Galletas Saladas (marca Gamesa) presentación 1.200 gr	327	Pieza	\$61.00	\$19,947.00	No
18	Garbanzo (marca Oroz) presentación 500gr	200	Pieza	\$21.50	\$4,300.00	No
19	Harina de trigo (marca Talpita) presentación 1 un kilo	228	Kilo	\$13.70	\$3,123.60	No
20	Harina de hot cakes (marca Gamesa) presentación 500gr	500	Pieza	\$17.50	\$8,750.00	No
21	Hojas de laurel (marca Oroz) presentación 100gr	60	Pieza	\$7.50	\$450.00	No
22	Leche condensada (marca lechera) presentación 387ml	822	Pieza	\$19.20	\$15,782.40	No
23	Leche evaporada (marca Clavel) presentación 360 ml	300	Pieza	\$13.80	\$4,140.00	No
24	Lentejas (marca Oroz) presentación 500gr	1000	Pieza	\$9.50	\$9,500.00	No
25	Maicena de sabores (marca Maicena) presentación 24/45gr	3889	Pieza	\$5.30	\$20,611.70	No
26	Mayonesa con limón (marca Mc Cormick) presentación 720 gr	403	Pieza	\$54.70	\$22,044.10	No
27	Mermelada de fresa (marca Mc Cormick) presentación 980 gr	336	Pieza	\$59.80	\$20,092.80	No
28	Mejorana (mejorana) presentación 100gr	250	Pieza	\$8.50	\$2,125.00	No
29	Mostaza (marca Mc Cormick) presentación 430 gr	114	Pieza	\$21.80	\$2,485.20	No
30	Mole de pasta (marca provincianos) presentación 4 cuatro Kilos	20	Pieza	\$210.00	\$4,200.00	No
31	Pasa grande jumbo (marca Oroz) presentación 1 un kilo	20	Kilo	\$66.00	\$1,320.00	No
32	Pasta espagueti (marca La Moderna) presentación 200 gr	2500	Pieza	\$5.30	\$13,250.00	No
33	Pasta codito (marca La Moderna) presentación 200 gr	500	Pieza	\$5.30	\$2,650.00	No
34	Pasta fideo (marca La Moderna) presentación 200gr	2500	Pieza	\$5.30	\$13,250.00	No
35	Pasta letras (marca La Moderna) presentación 200 gr	500	Pieza	\$5.30	\$2,650.00	No
36	Papel Aluminio Marca Metapack) presentación 400 MOD	4	Kilo	\$240.00	\$960.00	No
37	Pimienta negra molida (pimienta) presentación 73gr	547	Pieza	\$34.00	\$18,598.00	No
38	Pipián (marca Provincianos) presentación 3 tres kilos	20	Pieza	\$157.50	\$3,150.00	No

39	Polvo para gelatina (marca Caricia) presentación 1 un kilo	200	Pieza	\$70.00	\$14,000.00	\$15,120.00
40	Sal de grano (marca Pegaso) presentación 1 un kilo	1200	Pieza	\$11.30	\$13,560.00	No
41	Vainilla (marca Veracruzana) presentación 1 un litro	114	Pieza	\$23.60	\$2,690.40	No
42	Vinagre (marca Clemente J) presentación 1 un litro	228	Pieza	\$12.20	\$2,781.60	No
43	Jabón liquido desinfectante para manos (marca Manilva) presentación 2/500 ml	228	Pieza	\$38.00	\$8,664.00	No
44	Desinfectantes de frutas y verduras (marca Duadin) presentación 1 litro	228	Pieza	\$95.00	\$21,660.00	No
45	Servilletas (marca Delsey) presentación 450 piezas	760	Paquete	\$31.40	\$23,864.00	No
46	Encendedor electrónico (marca Antorcha) presentación 2 piezas	228	Paquete	\$32.00	\$7,296.00	No
47	Telas de Cocina (sin marca) presentación 3 tres piezas	684	Paquete	\$33.90	\$23,187.60	No
48	Cereal de arroz inflado (marca Kellogs) presentación 620 gr	290	Pieza	\$61.00	\$17,690.00	\$19,105.20

5

Estos productos siempre se deberán entregar con las siguientes características:

- Los productos deben tener una caducidad mínima de un año a partir de la fecha de entrega, al igual tratándose de granos y semillas.
- Los productos deberán ser entregados según las presentaciones indicadas en las bases de licitación.
- Los granos y semillas deberán ser entregados en paquetes (bolsas de polietileno) con etiquetado que contenga: tipo de grano o producto, fecha de caducidad, información nutrimental y peso del producto.
- Las entregas serán mensuales y en parcialidades previamente solicitadas, en cada uno de los domicilios de los Centros dependientes de "El Organismo", en horario de 8 ocho a 13 trece horas, el primer día lunes hábil de cada mes. Debiendo constar acuse de recibo de los productos, por parte del encargado del Centro, con sello y firma correspondiente, en la nota de remisión.
- Las solicitudes mensuales serán recibidas por "El Proveedor" el último viernes hábil de cada mes, en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones dependiente de "El Organismo", en un horario de 9 nueve a 16 dieciséis horas.
- En caso de que se presentará el supuesto de devolución de algún producto, por no cumplir con las especificaciones, "El Proveedor" se compromete a realizar el cambio correspondiente dentro de las 24 veinticuatro horas siguiente a la recepción del reporte.
- "El Proveedor" se obliga en cumplimiento del presente contrato a dar atender las disposiciones normativas de la NOM 251 SSA 1 2009 (Anexo 1 del presente contrato).

TERCERA. – Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar, de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Proveedor".

por el suministro de Productos de Abarrotes solicitados por el primeramente mencionado, hasta por la cantidad de **\$864,622.24 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 24/100 Moneda Nacional.) IVA Incluido.**

Lo que resulta del precio fijo unitario por producto, según se desprende de las diversas partidas descritas en las bases de licitación.

Facturas que serán pagadas a **"El Proveedor"** dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de dicho comprobante fiscal, debidamente requisitado, , ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de **"El Organismo"**; factura que deberá acompañarse de la nota(s) de remisión, con sello(s) y firma(s), de recibido de los Encargados de los Centros dependientes de **"El Organismo"**.

CUARTA.- Supervisión. **"El Organismo"**, a través del personal del Departamento de Adquisiciones y de la Coordinación de Asistencia Alimentaria, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los productos solicitados.

QUINTA.- De la Garantía de Calidad. **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad en los productos requeridos, de acuerdo con las solicitudes recibidas y las condiciones generales del presente contrato; así como las mencionadas en la cláusula primera y segunda del presente instrumento jurídico.

Las partes establecen que en caso de que en un periodo de 30 treinta días se repitiera tres reportes de incumplimiento a las condiciones y características de entrega **"El Proveedor"** podrá hacerse acreedor a la sanción de rescisión por incumplimiento.

SEXTA.- Depósito de Garantía. **"El Proveedor"**, entregará por concepto de garantía económica, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**, cheque certificado o fianza equivalente al 10% diez por ciento, de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a **"El Proveedor"** a la conclusión o término del presente contrato.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** incumpla con la forma y términos del presente contrato, dicha garantía económica, será aplicada por concepto de penalidad por los daños y perjuicios que ocasione, por dicho incumplimiento a favor de **"El Organismo"**, sin necesidad de que medie interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación entre las partes.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte hasta el día 28 veintiocho de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.**

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada y/o la Suspensión temporal. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato o suspender su vigencia temporalmente, cuando así convenga a sus intereses, al interés general o por disposición legal, sin que le represente responsabilidad, no obstante ello deberá notificar anticipadamente y con la brevedad posible a efecto de que se establezcan los acuerdos pertinentes para dicha terminación o suspensión temporal; a efecto de que las partes establezcan los acuerdos correspondientes.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Cuando así proceda por disposición legal aplicable.

Lo cual, podrá dar lugar a las indemnizaciones que correspondan a favor de la parte afectada por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes están de acuerdo que esta licitación por ser la adquisición de productos indispensables para atender a población vulnerable se aplicaran sanciones en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, ya que el suministro de los productos adquiridos es de primera necesidad y de él depende la subsistencia del sector vulnerable de la población del municipio de Zapopan, Jalisco.

En caso de que existiere un acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun previéndose, no se pueda evitar, deberá notificar de manera inmediata a "El Organismo" y **hacer la manifestación de que no podrá cumplir con los compromisos aquí asumidos a efecto de que dentro de las 24 horas siguientes informe sobre dicha contingencia a "El Organismo", y de manera inmediata ambas partes deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos, para establecer los porcentajes de cumplimiento y una vez revisadas las entregas parciales el "El Proveedor" deberá reintegrar los importes que por conceptos de anticipo se hubieran entregado al "El Proveedor" de conformidad con las bases de licitación y el presente contrato.**

Lo anterior, sin que exista resolución judicial firme de por medio, por lo que ambas partes acuerdan que se sujetan a la terminación anticipada del presente instrumento con las reglas establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que se podrán efectuar pedidos extraordinarios a los señalados en el presente contrato, y estos podrán hacerse en caso de requerirse cantidades o productos extras diferentes a los plasmados en el Proceso de Licitación Pública identificado con número de registro **AD/CC/007-A/2020**, pudiéndose presentar esta situación derivado de un pedido o programa extraordinario.

Para lo anterior, se deberá acreditar el carácter de la emergencia o el motivo de la solicitud extraordinaria debiendo generar la respectiva Orden de Compra, con los requisitos normados.

por el propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y dicha orden formará parte integral de este instrumento.

En caso de solicitar algún producto que no se encontrase en el listado de la propuesta técnica, el proveedor deberá de cotizarlo ofreciendo siempre un costo preferencial al Sistema DIF Zapopan.

Las compras subsecuentes que se pudieran efectuar de manera extraordinaria tendrán como tope presupuestal el aprobado por el Órgano Superior del Sistema DIF Zapopan para el nuevo programa, emergencia o evento extraordinario no previsto por el sistema o el nuevo centro puesto en operación.

Se elaborará Orden de Compra respectiva la cual adjuntará como Anexo del presente y formará parte integral del mismo instrumento.

DECIMA TERCERA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, manifestando las partes que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; el día **06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón.
Directora General.

Ing. Julio César Orozco Núñez.
Representante Legal.

TESTIGOS:

Lic. Olga María Esparza Campa.
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez.
Jefa del Departamento de Adquisiciones.

ŞÖÜÖÜÄ
Şä ^æ ä) d • Ä
* ^) ^) ç • Ä
] | [c &&) Ä
ä + | { æ) Ä
& } - æ ^) & ç Ä
| • ^ | ç æ æ

FEÖÖä ä æä | ÄÖ | æ ^ Ä ^ Ö | ^ & d ; D ä ^ & | } + | { ä æ ä & | } Ä | Ä ä ^ æ ä) d Ä ^ ä & æ .. ä [Ä & ç æ | Ä æ & ç) Ä
| | • ŞÖÜÖÜÄ | : Ä æ æ • ^ Ä ^ Ä) Ä æ ä Ä ^ | . |) æ ^ ^) ç æ æ æ | E
GEÖÖä ä æä | ÄÖ | { ä ä ä D ä ^ & | } + | { ä æ ä & | } Ä | Ä ä ^ æ ä) d Ä ^ ä & æ .. ä [Ä & ç æ | Ä æ & ç) Ä
ŞÖÜÖÜÄ | : Ä æ æ • ^ Ä ^ Ä) Ä æ ä Ä ^ | . |) æ ^ ^) ç æ æ æ | E
HEÖÖä ä æä | ÄÖÖD ä ^ & | } + | { ä æ ä & | } Ä | Ä ä ^ æ ä) d Ä ^ ä & æ .. ä [Ä & ç æ | Ä æ & ç) Ä
ŞÖÜÖÜÄ | : Ä æ æ • ^ Ä ^ Ä) Ä æ ä Ä ^ | . |) æ ^ ^) ç æ æ æ | E
I HEÖÖä ä æä | ÄÖÄ | æ ä ä ^ & | } + | { ä æ ä & | } Ä | Ä ä ^ æ ä) d Ä ^ ä & æ .. ä [Ä & ç æ | Ä æ & ç) Ä
ŞÖÜÖÜÄ | : Ä æ æ • ^ Ä ^ Ä) Ä æ ä Ä ^ | . |) æ ^ ^) ç æ æ æ | E